

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, **02 JUL. 2020**

Ref: 258993103001-2019-00106-00

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite que corresponda, se evidencia que aún no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 5 de diciembre de 2019 (fl. 307), esto es, oficiando a la Alcaldía Municipal de Cogua – Cundinamarca. En consecuencia, secretaría proceda de conformidad.

De otro lado, se observa que la Cámara de Comercio de Zipaquirá a través de escrito que milita a folio 71 del plenario, solicitó la remisión de la documentación respectiva para efectos de cumplir con las funciones de inscripción, certificación y reproducción correspondientes a la presente actuación, por lo que se ordena a la secretaría del despacho, proceder de conformidad.

Incorpórese a los autos la documentación vista a folios 308 a 347 del expediente y téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar.

Se reconoce a la abogada LADY PAOLA BULLA TRUJILLO como apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

No se accede a lo solicitado en escrito de folio 349, como quiera que teniendo en cuenta la naturaleza de la presente causa, no es procedente adoptar decisiones en tal sentido.

Notifíquese

GIOVANNI YAIR GUTIERREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO 1o. CIVIL DEL CTO. ZIQAQUIRA
dey **03 JUL. 2020** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____